



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 14

CONTRATO No. 023

FECHA: 12 JUN 2020

TIPO DE CONTRATO: OBRA

INVITACIÓN No. 208-2019

**INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE**  
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.  
E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6

DIRECCIÓN: Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola MUNICIPIO: Ibagué - Tolima  
TELÉFONO: 2756000 Ext. 138 - 139 COREO ELECTRÓNICO: sgeneral@ibal.gov.co

**INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA**  
NOMBRE Y/O REP. LEGAL: ZR CONSTRUCCIONES SAS / R.L. LUIS ALBERTO ZAMBRANO RODRÍGUEZ  
C.C. No. 93.390.840 de Ibagué NIT: 900101321-8  
DIRECCIÓN: Calle 8 No. 7-10 Edificio Camacol Oficina 405  
CIUDAD: Ibagué TELÉFONO: 2730083-3103163789  
EMAIL: luchoconstruvias@hotmail.com

**INFORMACIÓN DEL CONTRATO**  
OBJETO: REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 15 ENTRE CALLES 39 E Y 39 F O MANZANAS C Y F BARRIO SORRENTO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS JUDICIALES.  
VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$44.658.866) M/CTE.

PLAZO: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, o hasta la suscripción del acta final; Lo que ocurra primero. El plazo de ejecución se contará a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de ejecución del contrato contempla el término para ejecutar la obra y suscribir acta final o resolver asuntos administrativos. El plazo podrá ser distribuido así: 30 días calendario que serán destinados directamente a la ejecución de la obra y 15 días calendario que serán exclusivos para recibir la obra, suscribir acta final y/o resolver asuntos administrativos. En todo caso el acta final debe ser suscrita dentro del plazo de ejecución del contrato.

SUPERVISOR: Profesional Especializado III Gestión de Alcantarillado

**INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO**  
CDP No y Fecha. 20200281 del 3/033/2020 VALOR CDP: \$44.830.556.43

RUBRO  
PRESUPUESTAL: 22010215 Procesos, Conciliaciones, Sentencias Judiciales

Entre los suscritos a saber: La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JUAN CARLOS NÚÑEZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 93.388.302 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0015 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16036 del mismo día y quien en adelante se llamará el IBAL y la empresa ZR CONSTRUCCIONES SAS identificada con Nit No. 900101321-8, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO ZAMBRANO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.390.840 de Ibagué quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

- 1.- Que es deber del municipio de Ibagué la prestación del Servicio Público de Acueducto y Alcantarillado en todo el territorio que se encuentra su cargo, de igual manera la de garantizar la calidad, cobertura y continuidad del servicio de Alcantarillado.
- 2.- Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL es la empresa prestadora de los servicios de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Ibagué en el área de



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 2 de 14

CONTRATO No. 023

FECHA: 12 JUN 2020

cobertura se debe dar cumplimiento al fallo de las acciones Judiciales en contra DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, que para este caso son los siguientes:

| No. | ACCIONANTE                | JUZGADO DE CONOCIMIENTO                  | RADICADO PROCESO | FECHA y SENTIDO DEL FALLO  |
|-----|---------------------------|--|------------------|--|
| 1.  | Héctor Eli Sierra Bonilla | Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ibagué | 201-00491        | Acción de Tutela Rad 201-00491 del Juzgado Cuarto Civil Municipal, comunicado oficio 110-1462 del 23 de octubre de 2018. |

3.- Que acorde a los requerimientos y normas ambientales y a la ley 142 de 1994, es obligación del municipio mantener las redes matrices en condiciones óptimas, que brinden un adecuado transporte del flujo hidráulico, dado lo anterior el Grupo técnico de Alcantarillado ha realizado los procesos de inspección y diagnóstico de redes del sistema, y ha detectado que en el sector comprendido entre la Carrera 15 entre calles 39 E y 39 F o Manzanas C y F barrio Sorrento en la ciudad de Ibagué, la red de alcantarillado no cumple con las especificaciones técnicas requeridas sistema combinado en material de mortero en regular estado presenta cavidades, infiltraciones, colapso total de la red, desgaste de las domiciliarias se encuentra en material de gres y devolución de las aguas residuales hacia las viviendas, causando problemas de salud pública. 4.- Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar "REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 15 ENTRE CALLES 39 E Y 39 F O MANZANAS C Y F BARRIO SORRENTO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS JUDICIALES." con el fin de asegurar la eficiencia en la prestación del Servicio Público de Alcantarillado, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad del servicio. 5.- Que a través de estudio de necesidad, el profesional especializado III del grupo Alcantarillado, Ingeniero Augusto Alfonso del Campo Naged, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para "REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 15 ENTRE CALLES 39 E Y 39 F O MANZANAS C Y F BARRIO SORRENTO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS JUDICIALES.", desde el año 2019. 6.- Que durante la vigencia 2019, dicho proceso cuyo valor asciende a la suma \$44.830.556.43, fue declarado desierto en dos oportunidades anteriores, como se puede visualizar en las invitaciones No. 177 y 201 de 2019, las cuales fueron declaradas desiertas al no cumplir con los requisitos que permitan la selección objetiva del contratista. 7.- Que conforme a la modalidad de selección de contratista, de contratación directa sin importar la cuantía establecido en el artículo 21 literal A del Acuerdo No. 001 de 2014, se invitó a través de la invitación No. 208 del 27 de diciembre de 2019 a los proveedores ANDRÉS MAURICIO CARRETERO ROJAS, JOHN HENRY RIVERA SUAREZ Y ZR CONSTRUCCIONES SAS, quienes se encontraban inscritos en el Sistema de información de Proponentes "SIP" del Ibal. 8.- Que inicialmente, el proceso durante la vigencia fiscal 2019, se encontraba amparada por la disponibilidad presupuestal No 20190389 del 18 de febrero de 2019, la cual feneció el 31 de diciembre de 2019, en virtud del principio de anualidad conforme a las normas presupuestales para las entidades públicas. 9.- El 30 de diciembre de 2019, a las 11:45 am fue recepcionada propuesta de ZR CONSTRUCCIONES SAS, y fue recibido a la 1:08 pm y 3:47 pm. Correo electrónico de los demás oferentes indicando que desistían de participar en la presente invitación. 10.- El 30 de diciembre de 2019, la secretaria general (E) expide constancia de la imposibilidad de continuar con el proceso, por el cierre de vigencia fiscal. 11.- Que el 3 de marzo de 2020 se expide certificado de disponibilidad presupuestal No. 20200281, por valor de \$44.830.556.43 para amparar cualquier obligación durante la vigencia 2020. 12.- Que una vez superada la causa por la que se generó la suspensión del trámite de contratación, referente a la falta de recursos que ampararan la futura obligación contractual, se designó comité evaluador de propuestas mediante resolución No. 14 del 4 de marzo de 2020., y se remitió propuesta para evaluar mediante oficio No. 110-0227 del 5 de marzo de 2020. 13.- Que el comité evaluador designado emite acta de fecha 9 de marzo de 2020, recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso a ZR CONSTRUCCIONES SAS identificado con Nit No. 900.101.321-8, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$44.658.866) 14.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 3 de 14

CONTRATO No. 023

FECHA: 17 JUN 2020

evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 208 DE 2019, a la empresa ZR CONSTRUCCIONES SAS identificado con Nit No. 900.101.321-8, representado legalmente por LUIS ALBERTO ZAMBRANO RODRÍGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 93.390.840 de Ibagué por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$44.658.866) 15.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20200281 del 3 de marzo de 2020, por valor de \$44.830.556.43. 16.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes Cláusulas:

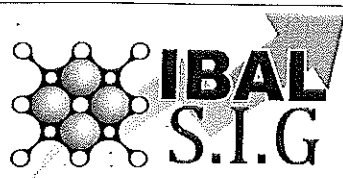
**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 15 ENTRE CALLES 39 E Y 39 F O MANZANAS C Y F BARRIO SORRENTO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS JUDICIALES. – PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá ejecutar la obra en un todo de acuerdo con cada ítem, presupuesto, unidad y cantidad, contenidos en el acta de revisión y evaluación y en su propuesta anexa que hacen parte integral del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deja constancia que el estudio de precios y condiciones de mercado que generan la cuantía del presente contrato, fue verificado por la entidad, a través del profesional especializado III de gestión de alcantarillado, teniendo en cuenta la especialidad de la materia, por ende el presente contrato en su aspecto técnico económico, fue concebido por esta dependencia.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con la REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 15 ENTRE CALLES 39 E Y 39 F O MANZANAS C Y F BARRIO SORRENTO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS JUDICIALES, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas a continuación y en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso de selección. Además dar cumplimiento a las obligaciones contractuales. El Anexo 2 de la propuesta hace parte integral del presente contrato, adicional a ello el contratista para cumplir con el objeto debe disponer como mínimo con lo siguiente:

**A. Personal suficiente y capacitado para la ejecución del objeto del contrato:** El Contratista debe disponer de personal suficiente para atender las necesidades propias de la obra. Igualmente, deberá contar con un Ingeniero Residente de Obra permanente, el cual debe ser Ingeniero Civil o sanitario y contar con una experiencia mínima de 3 años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. El Ingeniero Residente deberá permanecer en la obra. Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá aportar la hoja de vida del Ingeniero Residente que pondrá a disposición, para aprobación del supervisor del contrato. Igualmente el contratista en caso que lo requiera para la ejecución del contrato, deberá poner a disposición personal de Topografía u otro que requiera bajo su cuenta y riesgo. **B. Herramienta de trabajo de obra:** El contratista deberá contar con disponibilidad de herramienta mayor y menor suficiente y demás elementos necesarios para ejecución de la obra y la atención oportuna de los daños de urgencia. (Certificar) **C. Suministro de materiales y ejecución de la obra:** El contratista deberá realizar, suministros e instalaciones de materiales e insumos necesarios para desarrollar las actividades de obra descritas en el presupuesto de obra aportado en el presente estudio de necesidad. **D. Equipo mínimo requerido:** El contratista deberá contar con la disponibilidad de los equipos y maquinaria necesarios para el cumplimiento en la ejecución de las actividades que se requieran en el contrato de obra, en todo caso como mínimo deberá tener los siguientes:

- Una (01) Motobomba de 3" y/o de 4" pulgadas
- Un (01) Compactador tipo canguro ( saltarín)
- Una (01) Retroexcavadora
- Una (01) Volqueta
- Una (01) Mezcladora

El contratista quedará obligado a atender las disposiciones técnicas, jurídicas y legales que se estipulen en las respectivas cláusulas del Contrato a suscribir. Las actividades a desarrollar se encuentran descritas en el presupuesto de obra.



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 4 de 14

CONTRATO No. ~~115~~ 023

FECHA: 12 JUN 2020


**CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$44.658.866) M/CTE. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se celebra por el Sistema de Precios Unitarios Fijos sin reajuste, salvo que el contratista demuestre el desequilibrio económico del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará a través de actas parciales y/o final, que reflejen el porcentaje de avance de la obra, previa presentación de la factura de cobro, el informe de las actividades mensuales que acredite el cumplimiento de las obligaciones del contratista, con constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales del contratista y del personal a su cargo. En todo caso, de las actas parciales y/o final a cobrar se deberá retener el 20% del valor de cada acta, el cual será cancelado al contratista previa acreditación del cumplimiento de los trámites normales del pago y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su aprobación por parte del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley a que haya lugar, por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

**CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, o hasta la suscripción del acta final; lo que ocurra primero. El plazo de ejecución se contará a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de ejecución del contrato contempla el término para ejecutar la obra y suscribir acta final o resolver asuntos administrativos. El plazo podrá ser distribuido así: 30 días calendario que serán destinados directamente a la ejecución de la obra y 15 días calendario que serán exclusivos para recibir la obra, suscribir acta final y/o resolver asuntos administrativos. En todo caso el acta final debe ser suscrita dentro del plazo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de los funcionarios que sean designados por el ordenador del gasto y notificados a través del registro de calidad "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, una vez perfeccionado el contrato con la firma de las partes. Inicialmente la supervisión la realizará el Profesional Especializado III Grupo Alcantarillado del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quien vigilará y controlará la ejecución del presente contrato, no obstante, el ordenador del gasto podrá designar otros funcionarios a través del registro de calidad respectivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo trabajo que se emprenda sin la aprobación del supervisor será de cuenta y riesgo del CONTRATISTA. En tales eventos, el supervisor podrá sugerir al gerente la remoción y reemplazo de las partes de obras ejecutadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ni la presencia del supervisor, ni las órdenes escritas que imparta relevarán al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución de la obra contratada, ni de las obligaciones contraídas, pues ninguna de las Cláusulas aquí acordadas podrá interpretarse como constitución de dirección de obra por parte del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO Y/O ESPECIFICACIONES:** El IBAL, podrá hacer cambios y/o modificaciones dentro del alcance general del Contrato, en lo relacionado con el diseño,

|  |   |                                      |
|--|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|  |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|  |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|  |   | Página 5 de 14                       |

|                         |                           |
|-------------------------|---------------------------|
| <b>CONTRATO No.</b> 023 | <b>FECHA:</b> 12 JUN 2020 |
|-------------------------|---------------------------|

planos y/o especificaciones, manteniendo la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar.

**CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Corresponde a la entidad a través del supervisor designado adelantar las siguientes obligaciones: 1) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor asignado para ello, quien tendrá en cuenta las normas establecidas en el manual de interventoría y en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado, e informar toda irregularidad en la ejecución para adelantar los tramites de incumplimiento y siniestro que haya lugar. 4) El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 5) El supervisor deberá velar por la correcta y oportuna legalización del contrato y sus modificaciones si la hubiere. 6) El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a través del funcionario competente efectuará inspecciones periódicas con el fin de verificar que las instrucciones de seguridad industrial y salud ocupacional se cumplan, pudiendo solicitar la aplicación de multas o incluso suspender las labores, si considera que no se están poniendo en práctica estas disposiciones. Si las fallas de seguridad fueran imputables al Contratista, éste no tendrá derecho a reclamos por pérdidas de tiempo, daños, costos adicionales o demoras que den lugar las interrupciones por dicha causa, ni al reconocimiento de pago por tiempos de espera. 7) Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: 1.- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en cada uno de sus ítems para la "REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 15 ENTRE CALLES 39 E Y 39 F O MANZANAS C Y F BARRIO SORRENTO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS JUDICIALES" de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para el proceso, las cuales harán parte integral de la invitación y contrato a suscribir y además ejecutar las actividades contractuales que se describen a continuación de manera directa sin subcontrataciones de la misma, así como las descritas y estipuladas en el presupuesto oficial, y la propuesta técnica y económica presentada, la cual fue evaluada y aceptada por el Comité respectivo, de acuerdo con los precios y cantidades así:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN  | UND     | CANT   | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL     |
|------|--|---------|--------|----------------|-----------------|
| 1.00 | PRELIMINARES   |         |        |                |                 |
| 1.10 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO                             | ML      | 70.02  | \$ 4,500.00    | \$ 315,090.00   |
| 1.80 | CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES HASTA 16 KMS A MAQUINA               | M3/COMP | 160.63 | \$ 36,000.00   | \$ 5,782,680.00 |
| 1.12 | SUMINISTRO DE RECEBO EN ZANJA COMPACTADO C/15 CMS MEDIO MECÁNICO | M3/COMP | 102.16 | \$ 61,500.00   | \$ 6,282,840.00 |
| 1.13 | ACARREO INTERNO EN OBRA 50 MTS                                   | M3      | 51.08  | \$ 15,800.00   | \$ 796,848.00   |
| 3.00 | EXCAVACIONES A MANO  |         |        |                |                 |
|      | DE 0 A 2 M EN SECO   |         |        |                |                 |
| 3.10 | EXCAVACIONES EN MATERIAL COMUN                                   | M3      | 7.20   | \$ 27,850.00   | \$ 200,520.00   |
| 3.20 | EXCAVACIONES EN CONGLOMERADO                                     | M3      | 28.82  | \$ 32,950.00   | \$ 949,619.00   |



**CONTRATOS**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-021**

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN: 01**

**Página 6 de 14**

**CONTRATO No. 023**

**FECHA: 12 JUN 2020**

|  |  |     |        |                 |                        |
|--|--|-----|--------|-----------------|------------------------|
| 4.00   | EXCAVACIONES A MAQUINA   |     |        |                 |                        |
|  | DE 0 A 2 M EN SECO   |     |        |                 |                        |
| 4.10   | EXCAVACIONES EN COMÚN Y CONGLOMERADO   | M3  | 80.20  | \$ 18,125.00    | \$ 1,453,625.00        |
| 5.00   | CONCRETOS  |     |        |                 |                        |
| 5.60   | CONCRETO DE 20,7 Mpa (3.000 PSI) ELEVACIÓN   | M3  | 4.50   | \$ 634,040.00   | \$ 2,853,180.00        |
| 6.00   | OBRAS DE PAVIMENTACIÓN   |     |        |                 |                        |
| 6.80   | CONSTRUCCIÓN PLACA EN CONCRETO 3000 PSI E = 0.15 M   | M2  | 44.40  | \$ 127,500.00   | \$ 5,661,000.00        |
| 6.21   | CORTE DE PAVIMENTO RÍGIDO CON CORTADORA  | ML  | 117.50 | \$ 17,900.00    | \$ 2,103,250.00        |
| 6.23   | ROTURA DE PAVIMENTO RÍGIDO   | M3  | 9.45   | \$ 123,300.00   | \$ 1,165,185.00        |
| 15.00  | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PLÁSTICA O LISA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 3722-1 Y NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 4764 (100% DE HERMETICIDAD) |     |        |                 |                        |
| 15.10  | DE 0,00 A 2,00   |     |        |                 |                        |
| 15.1,1   | DE DIÁMETRO DE 6"  | ML  | 31.02  | \$ 54,950.00    | \$ 1,704,549.00        |
| 16.00  | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PLÁSTICA O LISA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 3722-1 Y NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 4764 (100% DE HERMETICIDAD) |     |        |                 |                        |
| 16.10  | DE 0,00 A 2,00   |     |        |                 |                        |
| 16.1,5   | DE DIÁMETRO DE 16"   | ML  | 37.00  | \$ 236,850.00   | \$ 8,763,450.00        |
| 19.00  | CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN  |     |        |                 |                        |
| 19.1,8   | CAJA DE INSPECCIÓN 60 x 60 x 100 CMTS EN LADRILLO, CONCRETO DE 2500 PSI Y TAPA REFORZADA EN CONCRETO DE 3000 PSI                           | UND | 5.00   | \$ 339,000.00   | \$ 1,695,000.00        |
| 20.00  | OTROS  |     |        |                 |                        |
| 20.10  | SEÑALIZACIÓN EN GUADUA C/3 MTS Y POLISOMBRA DE H = 2 MTS   | ML  | 82.70  | \$ 13,900.00    | \$ 1,149,530.00        |
| 20.50  | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LECHO EN GRAVA PARA CAMA DE TUBERÍA D = 1/2 A 3/4   | M3  | 9.23   | \$ 100,000.00   | \$ 923,000.00          |
| 20.10  | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLA YEE 16" x 6" PVC INCLUYE AGARRADERAS CAUCHO Y ADHERENCIA   | UND | 5.00   | \$ 371,900.00   | \$ 1,859,500.00        |
| 20.38  | MANEJO DE AGUAS CON DIÁMETROS DE 12" A 24"   | GLB | 1.00   | \$ 1,000,000.00 | \$ 1,000,000.00        |
| <b>TOTAL CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO AGUAS RESIDUALES</b> |  |     |        |                 | <b>\$44,658,866.00</b> |

| DISTRIBUCIÓN DEL AIU |            |                         |
|----------------------|------------|-------------------------|
| ADMINISTRACIÓN       | 18%        | \$ 8,038,595.88         |
| IMPREVISTOS          | 2%         | \$ 893,177.32           |
| UTILIDAD             | 5%         | \$ 2,232,943.30         |
| <b>TOTAL AIU</b>     | <b>25%</b> | <b>\$ 11,164,716.50</b> |

2.- Disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. En todo caso el contratista se



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 7 de 14

CONTRATO No. 023

FECHA: 12 JUN 2020

compromete a contratar para la ejecución de la obra el personal de obra y profesionales que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, el cual será contratado directamente por el contratista y conforme a las necesidades presentadas dentro de la obra, igualmente el contratista se compromete a contratar un topógrafo, si la obra lo requiere. Este Personal no tiene ninguna relación laboral con el IBAL. 3.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) conforme a los parámetros establecidos en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El contratista deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato dicha información, por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Esta obligación será tanto para verificar la afiliación del contratista, como del personal que tiene a cargo. Los pagos del personal a cargo deberán estar a nombre del contratista como empleador, no procede la subcontratación de personal. 4.- En cumplimiento de la normatividad, en caso de ser necesaria la utilización de personal certificado de trabajo en alturas, el contratista deberá presentar el respectivo certificado que acredite tal calidad. 5.- Recibir por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, las zonas de trabajo. El contratista deberá conocer toda la zona en que serán ejecutadas las obras, las condiciones físicas, de mano de obra, de transporte y demás condiciones locales que puedan afectar el costo y la ejecución de las obras, disponer del equipo y personal necesario para iniciar labores el cual deberá tener en cuenta para su ejecución. 6.- Cumplir con lo solicitado por la interventoría o supervisor designado por la empresa IBAL S.A E.S.P OFICIAL, y solo adelantar trabajos con previa autorización escrita de los mismos, pues actividad que no sea autorizada por estas no será válida para reconocimiento. 7.- Ejecutar las actividades contractuales que se describan en el contrato respectivo de manera directa sin subcontratación de las mismas. 8.- Cumplir con la guía de manejo ambiental de la entidad, y demás normas ambientales que apliquen. 9.- Adelantar las obras conforme a los requisitos técnicos establecidos en la Norma RAS vigente, en lo que le aplique para la ejecución del objeto contratado. 10.- Suministrar al personal que ejecuta la obra los elementos correspondientes a la dotación de seguridad industrial y trabajo en alturas, así como ubicar en los puntos de ejecución de obra todos los elementos de señalización y prevención que se requiera para evitar accidentes del personal y de terceros. Igualmente Garantizar que el personal utilice su dotación de seguridad industrial y porte el carnet a nombre del contratista, con los datos básicos como: Nombre, Edad, RH, EPS, ARL, Teléfono de contacto del contratista, Teléfono de contacto de un familiar. 11.- Cumplir con las normas de del sistema Integrado de Gestión que posee el IBAL SA ESP OFICIAL, para efectos de presentación de informes, actas y demás. El contratista deberá diligenciar los formatos establecidos por la empresa referente a las actividades diarias ejecutadas. 12.- Suministrar oportunamente la información, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, registro fotográfico, planos de avance de obra construida, el avance financiero, cuentas de cobro, ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, pueda verificar la ejecución del contrato según los términos señalados. 13.- Presentar un informe final cuyo contenido será como mínimo, el siguiente: a) Aspectos contractuales, b) Breve descripción de los trabajos, c) Ejecución de los trabajos (periodo de ejecución, frentes de trabajo), d) Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extra o adicionales si se causa), e) Planos con georreferenciación de las estructuras y sistema construido, según formatos establecidos por la entidad. f) Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas (si aplica), g) Plano record de las obras ejecutadas 14.- El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004 expedida por el Ministerio de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público. Los pagos del personal a cargo deberán estar a nombre del contratista como empleador. No se admite subcontratación. 15.- Contar con un profesional en salud ocupacional quien velará en todo momento por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y ocupacional de la obra objeto de este contrato. 16.- Contar con todas las herramientas, equipo y personal requerido para la ejecución de los trabajos, conforme a los requisitos establecidos en las características técnicas. 17.- El proponente tendrá dentro de sus funciones la dirección técnica y coordinación de los trabajos





CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

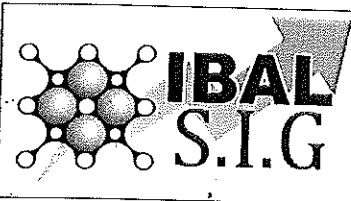
Página 8 de 14

CONTRATO No. 023

FECHA: 12 JUN 2020

a través de un ingeniero civil, las labores de inspección, supervisión y seguimiento tanto del personal como de los materiales con el fin de lograr una mayor eficiencia; el transporte del personal, de los equipos y materiales desde el sitio que determine el contratante y hasta donde se requieran, la presentación de los informes y registros que la Interventoría considere necesarios que deban ser llevados para el correspondiente control de los trabajos, así como todas las demás que le correspondan garantizando una ejecución del objeto contratado. 18.- El contratista deberá cumplir con lo que le aplique del manual de interventoría del Ibal, así como todos los requerimientos y recomendaciones que se le hagan por parte de la interventoría y/o supervisor, cumpliendo con cada uno de los ítems establecidos en el contrato de obra. 19.- Una vez suscrito el Contrato a llegar al Supervisor los respectivos APU para su aprobación. 20.- Deberá adoptar el sistema de normas y especificaciones técnicas, según Resolución No. 00034 de enero 30 de 2003, como el conjunto de especificaciones técnicas de la entidad, de consulta, acatamiento obligatorio para todos los proveedores, contratistas de obras civiles, consultores y servidores públicos de la entidad, y en tal virtud deberán ser consultadas y observadas cada vez que sean desarrolladas las siguientes actividades: **Construcciones en el sistema de acueducto, diseños del sistema de acueducto, mantenimientos del sistema de acueducto, operación y control de acueducto, construcciones en el sistema de alcantarillado, mantenimiento de alcantarillado, labores eléctricas o electrónicas, trabajos de geotecnia, hidrología o gestión ambiental. Metrología, seguridad industrial. Gestión acueducto y otros; y en General para desarrollo de labores o actividades técnicas, directas o indirectas relacionadas con el desarrollo de los sistemas de acueducto y alcantarillado a cargo del IBAL, o que sean intervenidos por la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.** 21.- Deberá colocar una valla según diseño, al momento de iniciar las labores en los sitios donde se desarrollen las obras, la cual debe entregar al IBAL al terminar la obra. 22.- Presentará paz y salvo de Almacén para el trámite del acta final. 23.- Presentara para el acta de liquidación paz y salvo de las empresas prestadoras de servicios públicos como son: Alcanos, Enertolima y empresas de Telefonía, en el cual se certifique que con base en la obra ejecutada no se afectaron redes de estas empresas. 24.- El CONTRATISTA deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra: **a.- Bitácora:** Se contará con una bitácora, en donde el CONTRATISTA y la INTERVENTORIA, y/o Supervisión deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejaran consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORIA y/o Supervisión. La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del CONTRATISTA, el INTERVENTOR, EL IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, **b.- Presencia en obra:** El CONTRATISTA deberá controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra si se requirió en el proceso, los ingenieros residentes e inspectores y auxiliares de ingeniería y de todo el personal requerido incluyendo las trabajadoras sociales. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia de los ingenieros residentes y auxiliares de ingeniería, **c.- Reuniones y actas de obra:** Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer EL IBAL S.A E.S.P., se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del CONTRATISTA y la INTERVENTORIA y/o Supervisión. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los pliegos de condiciones del contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos. No se cancelará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la INTERVENTORIA. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente, **d.- Obras No Previstas:** Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato y que no genere modificaciones al valor del contrato y/o plazo, previamente y de común acuerdo entre EL IBAL S.A E.S.P, la INTERVENTORIA, el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se podrán ejecutar los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes y modificado el respectivo contrato. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior, **e.- Seguridad industrial:** El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el





CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021  
FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12  
VERSIÓN: 01  
Página 9 de 14

CONTRATO No. 023

FECHA: 12 JUN 2020

Ministerio de la Protección Social así como las normas vigentes del IBAL S.A E.S.P correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISOR establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia al EL IBAL S.A E.S.P para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes del IBAL S.A E.S.P correspondientes, f.- El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISION, actas mensuales de recibo de obra ejecutada para su aprobación y trámite de pago. g.- El CONTRATISTA deberá presentar un informe a la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISION sobre el manejo e inversión del anticipo hasta la amortización TOTAL del mismo, en caso de que este se halla otorgado h.- El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISION los soportes de las facturas para su aprobación, i.- El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos a que haya lugar, q.- En caso de suministro de materiales por parte del EL IBAL S.A E.S.P, el CONTRATISTA deberá solicitarlos oportunamente, y será responsable de su almacenamiento en los sitios de los trabajos, la seguridad y su correcto uso para las necesidades de la obra. 25.- Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa. 26.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. 27.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 28.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. 29.- Cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, el cual a partir de la publicación del presente pliego de condiciones hará parte integral del contrato a suscribir. 30.- El contratista deberá previo a la suscripción del acta de iniciación entregar a la Secretaria General los requerimientos que le hayan sido solicitados por la Profesional en Salud Ocupacional, los cuales deberán contar con el visto bueno de esta y deben estar diseñados conforme a los riesgos y peligros de exposición de la obra o el mantenimiento a realizar. 31.- El contratista deberá previo a la suscripción del acta de inicio, recibir capacitación acerca del Sistema de Gestión Ambiental del IBAL y aportar a la Secretaria General certificación suscrita por la Jefe de esta área, de su cumplimiento. 32.- El contratista deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, presentar para revisión y aprobación de la Oficina de Gestión Ambiental la Guía de Manejo Socio Ambiental Para Obras "PEGMA", de la respectiva obra a realizar, una vez el PEGMA sea revisado y aprobado por esta oficina, se expedirá certificación que acredite el cumplimiento de esta obligación. (Esta certificación deberá aportarse dentro de los soportes que se entreguen en la Secretaria General para trámite de cuenta de acta parcial y/o final de todos y cada uno de los contratos de obra, sin excepción alguna). 33. Asistir a las capacitaciones, que programe la empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. 34) Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: - Frecuencia de accidentes de trabajo, - Severidad de accidentes de trabajo, - Proporción de mortalidad, - Ausentismo laboral por salud, - Prevalencia de la enfermedad, - Incidencia de la enfermedad. b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143, Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo a cumplir por parte de los contratistas, aplicable al objeto a contratar y que encontrará adjunto a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio el



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 10 de 14

CONTRATO No. 023

FECHA: 12 JUN 2020


contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional de salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional del IBAL S.A. ESP OFICIAL. 35.- El contratista se compromete a liquidar y hacer firmar por los usuarios, las acometidas domiciliarias de alcantarillado y presentarlas como uno de los requisitos de cada una de las actas. Lo anterior cuando el plazo contractual sea igual o mayor a tres meses, de lo contrario será requisito para el pago del Acta final. 36.- El contratista se compromete a llegar las certificaciones que avalen y soporten la calidad de los materiales contratados como requisito para la aprobación del acta final 37.- El contratista se compromete allegar las actas de vecindades antes de que dé inicio a la obra. 38.- En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato. **PARÁGRAFO:** Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** El contratista gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costos, el personal que sea requerido para la cabal ejecución del Contrato. En ningún caso se generará obligación laboral entre el IBAL y el personal que contrate el contratista en desarrollo del objeto contractual. En consecuencia el contratista responde por todas las obligaciones laborales tales como salarios, prestaciones sociales, dotación, seguridad social e industrial y demás factores de Ley. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá mantener la calidad y cantidad de personal descrito en su propuesta y cualquier cambio respecto de este, deberá efectuarse previa autorización por parte del IBAL. Entre el IBAL y el contratista no se generará ninguna obligación laboral y en consecuencia no tendrá derecho a prestaciones Sociales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MATERIALES, EQUIPOS, SEGURIDAD Y DIRECCIÓN DE OBRA:** Los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del contrato serán suministrados a costa del CONTRATISTA, además el CONTRATISTA se obliga a suministrar a su costa, todos los equipos, maquinarias y herramientas que sean necesarios para la cabal ejecución de la obra contratada. Los materiales y elementos que utilice en la obra deberán ser de primera calidad estar conforme a las especificaciones y normas que rigen la materia. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el IBAL, a mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad industrial que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboren o permanezcan y transiten dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigentes y a dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra contratada.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESEÑA FOTOGRÁFICA:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar al IBAL, una reseña fotográfica del desarrollo de la obra, de cuya autenticidad dará fe el Interventor y/o

|  |   |                                      |
|--|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|  |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|  |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|  |   | Página 11 de 14                      |

|                         |                           |
|-------------------------|---------------------------|
| <b>CONTRATO No.</b> 023 | <b>FECHA:</b> 12 JUN 2020 |
|-------------------------|---------------------------|

supervisor de la obra y la misma formará parte del control respectivo a cargo de la supervisión y/o Interventoría.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA:** Se suscribirá entre las partes, el Interventor y/o el supervisor, en la cual constará: a) El estado en que el IBAL, recibe la obra. b) El área y/o las dependencias o estructuras construidas. c) El valor de las obras ejecutadas a la fecha. d) Las observaciones y constancias a que haya lugar

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

a.- **CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más. b.- **CALIDAD DEL SERVICIO:** el cual deberá constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más. c.- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor contratado y una vigencia igual al termino del mismo y dos (2) años más. d.- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por el veinte (20%) del valor total del Contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. e.- **PÓLIZA ESTABILIDAD DE LA OBRA:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora. Compañía de Seguros reconocida en Colombia, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras objeto del contrato, a entera satisfacción del IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL. El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 12 de 14

CONTRATO No. 023

FECHA: 19 JUN 2020

la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la correspondiente suscripción entre las partes y se legaliza mediante el pago de impuestos y compra de estampillas Pro-ancianos (2% sobre el valor total del contrato), pro-cultura (1.5% sobre el valor total del contrato) y pro universidad del Tolima (0.5% sobre el valor total del contrato), la aprobación mediante acto administrativo por parte del IBAL de las pólizas de garantía y la expedición del Registro Presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL AMBIENTAL:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo establecido en el Régimen Legal del Medio Ambiente (Ley 99 de 1.993), supeditando la ejecución de todo tipo de obra u actividad que implique intervención sobre el medio ambiente a la previa obtención de las licencias, permisos u autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente, así como de elaborar y ejecutar el respectivo Plan de Manejo Ambiental de manera participativa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2019.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- MULTAS DE APREMIO.** Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

| Cuantía del Contrato | Valor de la Multa a establecer   |
|----------------------|--|
| Hasta 100 S.M.L.M.V. | Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual |

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando

|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|   |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |   | Página 13 de 14                      |

|                         |                           |
|-------------------------|---------------------------|
| <b>CONTRATO No.</b> 023 | <b>FECHA:</b> 12 JUN 2020 |
|-------------------------|---------------------------|

no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f). Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capítulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- CLÁUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal, el Anexo Técnico, el Manual De Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, la Guía de Manejo Ambiental para Obras. b) La invitación



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 14 de 14

CONTRATO No. 1745-023

FECHA: 12 JUN 2020

a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y/o plazo que se deriven de este contrato y que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. g) El Acta de Evaluación de propuestas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio contractual.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 12 JUN 2020

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL  
Ing. Juan Carlos Muñoz  
Gerente General

VºBº

JUAN CARLOS NÚÑEZ GONZÁLEZ  
Gerente General  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL  
CONTRATANTE

LUIS ALBERTO ZAMBRANO RODRÍGUEZ  
C.C. N° 93.390.840 de Ibagué  
R.L. ZR CONSTRUCCIONES  
CONTRATISTA

Revisó y Aprobó: Juliana Macías Barreto - Secretaria General  
Elaboró: Alexandra Bustamante Urueta - Profesional Universitario I